



REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.



REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas que hagan uso, transiten, permanezcan o desarrollen cualquier actividad dentro de la pista de atletismo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo “INCUFIDEZ”, así como para quienes, por cualquier motivo, ingresen al circuito de la pista o a las áreas inmediatamente vinculadas con ésta.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para regular el uso adecuado, ordenado y seguro de la pista de atletismo del INCUFIDEZ, así como prevenir accidentes, preservar las instalaciones deportivas y garantizar la adecuada convivencia entre atletas, entrenadores, usuarios, deportistas de otras disciplinas y demás personas que concurran al inmueble.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Atleta:** Persona que realiza actividades de entrenamiento, preparación física o competencia relacionadas con el atletismo;

II. **Alto Rendimiento:** Actividad deportiva orientada al entrenamiento y preparación de atletas que forman parte de programas, equipos, selecciones o procesos deportivos de alto rendimiento del INCUFIDEZ o de las instancias deportivas que éste determine;

III. **Carril:** Cada uno de los espacios longitudinales que integran la pista de atletismo y que se encuentran delimitados mediante las líneas correspondientes;

IV. **Cancha:** Espacio deportivo ubicado al interior del circuito de la pista de atletismo, destinado a la práctica de fútbol u otras actividades deportivas autorizadas;

V. **Entrenador:** Persona responsable de dirigir, supervisar o impartir entrenamiento deportivo;

VI. **Instalaciones:** La pista de atletismo, tartán, carriles, áreas de acceso, zonas de calentamiento, equipamiento, mobiliario y demás espacios vinculados con su funcionamiento;

VII. **INCUFIDEZ:** Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas;

VIII. **Personal responsable:** Servidor público, entrenador, administrador, coordinador o persona designada por el INCUFIDEZ para supervisar el adecuado funcionamiento y uso de la pista;

IX. **Pista de atletismo:** Circuito deportivo conformado por seis carriles, destinado prioritariamente a la práctica y entrenamiento de disciplinas atléticas;

X. **Usuario:** Toda persona que utilice la pista o sus instalaciones, independientemente de que realice entrenamiento deportivo, actividad recreativa, caminata o cualquier otra actividad autorizada; y

XI. **Zona de seguridad:** Espacios destinados a la circulación, acceso, permanencia o atención de personas que no participan directamente en las actividades deportivas desarrolladas en la pista.

Artículo 4. La utilización de la pista de atletismo estará sujeta a los principios de:

I. Seguridad;

II. Respeto entre usuarios;

III. Prevención de accidentes;

IV. Uso racional y adecuado de las instalaciones;

V. Prioridad al entrenamiento deportivo;

VI. Respeto a los carriles y espacios destinados para cada actividad;

VII. Protección de atletas de alto rendimiento; y

VIII. Conservación de la infraestructura deportiva.

Artículo 5. El desconocimiento del presente Reglamento no exime a los usuarios de su cumplimiento.

El INCUFIDEZ podrá colocar señalización, avisos, gráficos, horarios y demás medios informativos que faciliten el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CARRILES

Artículo 6. La pista de atletismo del INCUFIDEZ cuenta con seis carriles, cuyo uso deberá sujetarse a la siguiente distribución:

I. **Carriles 1 y 2:** Uso exclusivo para atletas de Alto Rendimiento, entrenamientos de velocidad, series, intervalos, trabajos específicos de intensidad y demás actividades previamente autorizadas por el personal responsable;

II. **Carriles 3, 4 y 5:** Destinados para trote suave, recuperación, caminata deportiva, acondicionamiento físico y ejercicios técnicos, incluyendo trabajos con vallas cuando éstos se encuentren debidamente supervisados y no representen riesgo para otros usuarios; y

III. **Carril 6:** Uso exclusivo para atletas de Alto Rendimiento, así como para trabajos específicos de entrenamiento que determine el personal técnico o responsable de la pista.

Artículo 7. La distribución establecida en el artículo anterior tendrá como finalidad evitar interferencias entre usuarios, facilitar el desarrollo de los entrenamientos y disminuir el riesgo de colisiones, tropiezos y accidentes.

En consecuencia, ningún usuario podrá utilizar un carril distinto al que corresponda a la actividad que desarrolla, salvo autorización expresa del entrenador o del personal responsable.

Artículo 8. En los carriles destinados a entrenamientos de velocidad o Alto Rendimiento tendrán prioridad los atletas que se encuentren desarrollando series, intervalos, sprints, cambios de ritmo u otros ejercicios que requieran desplazamiento a mayor velocidad.

Los demás usuarios deberán evitar incorporarse, cruzar o permanecer en dichos carriles cuando se encuentren en desarrollo este tipo de ejercicios.

Artículo 9. Cuando se realicen entrenamientos de velocidad, series, relevos, trabajos técnicos o cualquier otra actividad que requiera el uso temporal de determinados carriles, el personal responsable podrá establecer restricciones adicionales, modificar temporalmente la distribución de los carriles o suspender el acceso a determinadas zonas.

Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal responsable y de los entrenadores.

Artículo 10. Los usuarios deberán desplazarse de manera ordenada, evitando realizar cambios repentinos de dirección, detenerse inesperadamente o permanecer estáticos dentro de los carriles de circulación.

Queda prohibido caminar, permanecer de pie, sentarse o conversar dentro de los carriles cuando con ello se obstaculice la circulación de otros usuarios.

Artículo 11. Los usuarios que realicen trote o caminata deberán mantener una velocidad y trayectoria acordes con las condiciones de la pista y procurar no obstaculizar a quienes desarrollen entrenamientos de mayor intensidad.

Cuando sea necesario rebasar a otro usuario, deberá realizarse de manera segura, procurando advertir la maniobra y evitando invadir repentinamente el espacio de otro atleta.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 12. Por razones de seguridad, queda estrictamente prohibido atravesar la pista de atletismo sin autorización o sin adoptar las medidas necesarias para evitar interferir con los atletas que se encuentren entrenando.

En particular, queda prohibido cruzar de manera intempestiva los carriles 1 y 2, así como cualquier otro carril cuando se encuentre en desarrollo un entrenamiento de velocidad, series o actividades de Alto Rendimiento.

Artículo 13. Las personas que requieran trasladarse de un lado a otro de la instalación deberán utilizar exclusivamente los accesos, pasos o zonas de circulación que determine el INCUFIDEZ.

Cuando por las características de la instalación sea indispensable atravesar el circuito de la pista, deberá hacerse únicamente por los puntos autorizados y previa verificación de que no exista riesgo para los atletas.

Artículo 14. Las personas que practiquen fútbol u otras actividades deportivas en la cancha ubicada al interior del circuito de la pista deberán evitar ingresar, invadir o atravesar los carriles de la pista durante el desarrollo de sus actividades.

Los balones, implementos deportivos o cualquier otro objeto que salga de la cancha deberá ser recuperado únicamente cuando las condiciones de seguridad lo permitan y sin interferir con los atletas.

Artículo 15. Queda prohibido lanzar, patear o introducir deliberadamente balones, implementos u objetos hacia los carriles de la pista, cuando ello pueda generar un riesgo para los usuarios.

Artículo 16. En caso de advertirse una situación que represente riesgo inminente para la integridad física de los usuarios, el personal responsable podrá ordenar la suspensión temporal de las actividades, el desalojo de una zona determinada o la restricción de acceso hasta que desaparezca la condición de riesgo.

Artículo 17. Todo usuario deberá reportar inmediatamente al personal responsable cualquier desperfecto, deterioro, obstáculo, derrame, daño en el tartán, desperfecto en el equipamiento o circunstancia que pueda representar un riesgo para las personas.

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA PISTA

Artículo 18. El acceso a la pista de atletismo estará permitido exclusivamente a las personas que tengan como finalidad realizar alguna actividad deportiva o recreativa autorizada, de conformidad con los horarios, condiciones y disposiciones establecidas por el INCUFIDEZ.

Artículo 19. Queda estrictamente prohibido ingresar a la pista de atletismo con:

I. Bicicletas;

II. Motocicletas;

III. Patines, patinetas o dispositivos similares;

IV. Carriolas, salvo los casos excepcionales expresamente autorizados por el INCUFIDEZ y siempre que permanezcan fuera de los carriles de circulación;

V. Animales domésticos o de compañía, independientemente de su tamaño o raza, salvo los casos legalmente previstos para animales de asistencia;

VI. Objetos que puedan deteriorar el tartán o representar un riesgo para los usuarios;

VII. Cualquier otro medio de transporte o elemento que pueda interferir con el desarrollo de las actividades deportivas.

Artículo 20. Las personas que no se encuentren realizando una actividad deportiva o de entrenamiento no podrán permanecer dentro del circuito de la pista.

Los acompañantes, familiares, visitantes y demás personas que no participen directamente en las actividades deberán permanecer en las gradas o en las áreas expresamente destinadas para tal efecto.

Artículo 21. Queda prohibido utilizar la pista como zona de tránsito, acceso, atajo o paso peatonal para trasladarse entre diferentes áreas del inmueble.

La pista constituye una instalación deportiva y no una vía de circulación general.

Artículo 22. Las personas menores de edad deberán permanecer bajo la supervisión de su madre, padre, tutor, entrenador o persona responsable, quienes deberán evitar que ingresen intempestivamente a los carriles o interfieran con las actividades deportivas.

CAPÍTULO V

DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 23. Todos los usuarios tienen la obligación de conservar en buenas condiciones la pista de atletismo y sus instalaciones, debiendo hacer uso adecuado de las mismas y evitar cualquier conducta que pueda provocar su deterioro.

Artículo 24. Queda prohibido:

I. Fumar dentro de la pista o en las áreas en las que se encuentre expresamente prohibido por la normativa aplicable;

II. Consumir alimentos sobre el tartán o dentro de los carriles;

III. Consumir bebidas azucaradas o cualquier bebida que pueda derramarse y deteriorar la superficie;

IV. Arrojar basura, residuos o cualquier objeto sobre la pista;

V. Escupir dentro de los carriles o sobre el tartán;

VI. Utilizar sustancias, productos o materiales que puedan dañar la superficie;

VII. Arrastrar objetos sobre el tartán;

VIII. Colocar mobiliario, estructuras u objetos que obstruyan los carriles sin autorización;

IX. Realizar actividades distintas de aquellas para las cuales fue destinada la pista, sin autorización; y

X. Cualquier otra conducta que pueda ocasionar daños a la infraestructura o poner en riesgo a los usuarios.

Artículo 25. Los usuarios deberán utilizar calzado deportivo adecuado para la práctica de atletismo y acorde con las características de la superficie.

Queda prohibido utilizar calzado, accesorios u objetos que puedan deteriorar el tartán o incrementar el riesgo de accidentes.

Artículo 26. El uso de vallas, bloques de salida, conos, testigos, material de entrenamiento y demás implementos deportivos estará sujeto a la autorización y supervisión del personal técnico o responsable de la pista.

Una vez concluido el entrenamiento, los usuarios deberán retirar y colocar el material utilizado en los espacios destinados para su resguardo.

CAPÍTULO VI

DE LOS ENTRENADORES Y ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 27. Los entrenadores que utilicen la pista serán responsables de procurar que los atletas bajo su supervisión conozcan y cumplan las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 28. Los entrenadores deberán organizar sus sesiones de entrenamiento procurando:

I. Utilizar los carriles correspondientes a la actividad programada;

II. Evitar interferencias con otros usuarios;

III. Mantener libres las zonas de circulación;

IV. Supervisar el uso adecuado del material deportivo;

V. Prevenir situaciones de riesgo;

VI. Evitar que atletas, auxiliares o acompañantes atraviesen intempestivamente los carriles; y

VII. Atender las indicaciones emitidas por el personal responsable de la instalación.

Artículo 29. Los atletas de Alto Rendimiento tendrán prioridad de uso en los carriles 1, 2 y 6, siempre que se encuentren desarrollando actividades propias de su preparación deportiva.

Esta prioridad no exime a los atletas y entrenadores de cumplir las medidas de seguridad y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 30. Durante entrenamientos de velocidad, series o trabajos de alta intensidad, los atletas deberán mantener la atención en su trayectoria y evitar detenerse abruptamente dentro de los carriles.

CAPÍTULO VII

DE LOS USUARIOS Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 31. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento;
- II. Respetar la distribución y uso de los carriles;
- III. Atender las indicaciones del personal responsable;
- IV. Utilizar adecuadamente las instalaciones;
- V. Mantener una conducta respetuosa hacia los demás usuarios;
- VI. Adoptar las medidas necesarias para evitar accidentes;
- VII. Reportar cualquier desperfecto o condición de riesgo;
- VIII. Depositar los residuos en los lugares destinados para ello;
- IX. Utilizar ropa y calzado deportivo apropiados;
- X. Evitar obstaculizar la circulación de otros usuarios; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda poner en peligro su propia integridad física o la de terceros.

Artículo 33. Ningún usuario podrá alegar desconocimiento del uso de los carriles como justificación para incumplir las disposiciones del presente Reglamento.

El INCUFIDEZ procurará mantener señalizados los carriles y áreas de la pista para facilitar su correcta utilización.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 34. Además de las prohibiciones señaladas en el presente Reglamento, queda estrictamente prohibido:

- I. Correr en sentido contrario al establecido cuando ello represente un riesgo para otros usuarios;
- II. Cruzar los carriles sin verificar previamente que no se aproxima ningún atleta;
- III. Permanecer en los carriles durante entrenamientos de velocidad sin formar parte de la actividad;
- IV. Introducir bicicletas, patines, patinetas o vehículos similares;
- V. Introducir animales domésticos, salvo las excepciones legalmente reconocidas;
- VI. Utilizar carriolas dentro de los carriles;
- VII. Sentarse o acostarse sobre el tartán;
- VIII. Jugar, correr o realizar actividades recreativas dentro de los carriles cuando interfieran con el entrenamiento;
- IX. Ingresar a la pista bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias que alteren la capacidad de respuesta;
- X. Consumir alimentos dentro de la pista;
- XI. Fumar en las áreas donde se encuentre prohibido;
- XII. Arrojar basura u objetos;

- XIII. Alterar, mover o retirar la señalización instalada por el INCUFIDEZ;
- XIV. Invadir los carriles destinados a atletas de Alto Rendimiento;
- XV. Introducir objetos que puedan ocasionar daños al tartán;
- XVI. Utilizar la pista como zona de tránsito o atajo; y
- XVII. Realizar cualquier otra conducta que, a juicio del personal responsable, genere un riesgo para la seguridad de las personas o para la conservación de las instalaciones.

CAPÍTULO IX

DE LOS ACCESOS, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 35. El INCUFIDEZ establecerá los accesos autorizados a la pista y procurará que éstos se encuentren debidamente identificados y señalizados.

Artículo 36. En los accesos a la pista deberán colocarse, de manera visible, avisos que indiquen, cuando menos:

- I. El carácter deportivo de la instalación;
- II. La prohibición de ingresar con bicicletas, patines y animales domésticos;
- III. La distribución de los carriles;
- IV. La prioridad de los carriles 1, 2 y 6 para Alto Rendimiento;
- V. La prohibición de atravesar intempestivamente la pista;
- VI. La obligación de permanecer en las gradas o zonas autorizadas cuando no se esté entrenando; y
- VII. Las demás medidas de seguridad que determine el INCUFIDEZ.

Artículo 37. El personal responsable podrá solicitar a cualquier usuario que se retire de la pista cuando:

- I. Incumpla el presente Reglamento;
- II. Ponga en riesgo su integridad o la de terceros;

- III. Cause daños a las instalaciones;
- IV. Interfiera con un entrenamiento;
- V. Se niegue a atender las indicaciones de seguridad; o
- VI. Realice cualquier conducta que altere el funcionamiento normal de la instalación.

CAPÍTULO X

DE LOS ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

Artículo 38. En caso de accidente, el personal responsable deberá procurar la atención inmediata de la persona afectada, activar los protocolos internos de emergencia y, cuando resulte necesario, solicitar el apoyo de los servicios correspondientes.

Artículo 39. Los usuarios deberán colaborar con el personal responsable durante una emergencia y abstenerse de obstaculizar los accesos, zonas de evacuación o áreas destinadas para la atención de personas lesionadas.

Artículo 40. En caso de accidente provocado por la invasión, obstrucción o uso indebido de los carriles, el personal responsable deberá registrar los hechos y, en su caso, elaborar el reporte correspondiente para determinar las medidas procedentes.

CAPÍTULO XI

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 41. El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar, atendiendo a la gravedad de la conducta, a la aplicación de las siguientes medidas:

- I. Apercibimiento verbal;
- II. Amonestación;
- III. Retiro inmediato de la pista;
- IV. Restricción temporal del acceso a la pista;

V. Suspensión temporal del permiso de uso, cuando éste exista;

VI. Reparación o restitución de los daños ocasionados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran actualizarse; y

VII. Las demás medidas que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

Artículo 42. Para determinar la medida administrativa correspondiente se considerará:

I. La gravedad de la conducta;

II. El riesgo generado;

III. Si existió afectación a terceros;

IV. Si se ocasionaron daños a las instalaciones;

V. La reincidencia;

VI. La conducta asumida por el usuario después del hecho; y

VII. Las demás circunstancias particulares del caso.

Artículo 43. En los casos en que la conducta pueda constituir una infracción administrativa, daño patrimonial, delito o cualquier otro supuesto de responsabilidad, el INCUFIDEZ podrá dar vista a la autoridad competente.

CAPÍTULO XII

DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 44. La vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento estará a cargo del personal que para tal efecto designe el INCUFIDEZ.

Artículo 45. El personal responsable tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Supervisar el uso adecuado de la pista;

II. Verificar el cumplimiento de la distribución de carriles;

III. Prevenir conductas de riesgo;

- IV. Emitir indicaciones a los usuarios;
- V. Solicitar el retiro de personas que incumplan las disposiciones;
- VI. Reportar accidentes, daños o irregularidades;
- VII. Proponer medidas para mejorar la seguridad;
- VIII. Coordinarse con entrenadores y responsables de las actividades deportivas; y
- IX. Las demás que determine el INCUFIDEZ.

Artículo 46. Los usuarios deberán atender las indicaciones emitidas por el personal responsable relacionadas con la seguridad, organización y adecuado uso de la pista.

CAPÍTULO XIII

DE LOS HORARIOS Y USOS ESPECIALES

Artículo 47. El INCUFIDEZ establecerá los horarios de uso de la pista, tomando en consideración las actividades de Alto Rendimiento, entrenamientos programados, actividades institucionales, competencias y demás necesidades operativas.

Artículo 48. Cuando existan entrenamientos de selecciones, equipos representativos, atletas de Alto Rendimiento, competencias oficiales, eventos deportivos o actividades institucionales previamente programadas, el INCUFIDEZ podrá restringir total o parcialmente el acceso a la pista.

Dichas restricciones deberán, en la medida de lo posible, hacerse del conocimiento de los usuarios con anticipación.

Artículo 49. El uso de la pista para actividades extraordinarias, eventos, competencias, sesiones grupales, clases, evaluaciones físicas o cualquier actividad distinta al uso ordinario deberá contar con la autorización correspondiente del INCUFIDEZ.

CAPÍTULO XIV

DE LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 50. El INCUFIDEZ implementará las acciones necesarias para difundir el presente Reglamento entre los usuarios de la pista de atletismo.

Para tal efecto podrá utilizar señalización física, portal oficial de internet, carteles, lonas, medios electrónicos, redes sociales institucionales, avisos, reuniones informativas y/o cualquier otro medio que resulte adecuado.

Artículo 51. La señalización de la pista deberá procurar que los usuarios identifiquen de manera clara la distribución y finalidad de cada carril, así como las principales prohibiciones y medidas de seguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el 11 de septiembre de 2026, al día siguiente de su publicación en el Portal Oficial de Internet del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el área competente del INCUFIDEZ deberá implementar la señalización necesaria para identificar los carriles de la pista y las principales disposiciones de seguridad.

TERCERO. El INCUFIDEZ deberá establecer y difundir los horarios oficiales de uso de la pista de atletismo, procurando garantizar la prioridad de los entrenamientos de Alto Rendimiento y la adecuada convivencia entre los distintos usuarios.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberán hacerse del conocimiento de entrenadores, atletas, usuarios, escuelas deportivas, equipos, clubes y demás personas que utilicen las instalaciones.

QUINTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la autoridad competente del INCUFIDEZ, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. El presente Reglamento deberá revisarse periódicamente a efecto de evaluar su funcionamiento, detectar áreas de oportunidad y, en su caso, realizar las modificaciones necesarias para fortalecer la seguridad, conservación y adecuado aprovechamiento de la pista de atletismo.

ANEXO ÚNICO

DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS CARRILES DE LA PISTA DE ATLETISMO

Carril	Uso autorizado	Consideraciones
1	Alto Rendimiento, velocidad, series e intervalos	Prioridad absoluta para entrenamientos de alta intensidad
2	Alto Rendimiento, velocidad, series e intervalos	Evitar invasiones y cruces
3	Trote suave, recuperación, caminata y técnica	Mantener circulación ordenada
4	Trote suave, recuperación, caminata y técnica	Uso recreativo-deportivo controlado
5	Trote suave, recuperación, caminata y técnica de vallas	Utilizar implementos únicamente con autorización
6	Alto Rendimiento y trabajos específicos	Prioridad para atletas y entrenamientos autorizados

REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

- 1. La pista no es una vía de paso.**
- 2. No atravesar los carriles intempestivamente.**
- 3. No ingresar con bicicletas, patines, patinetas ni animales domésticos.**
- 4. Las carriolas deberán permanecer fuera del circuito de la pista.**
- 5. Los acompañantes deberán permanecer en las gradas o zonas autorizadas.**
- 6. Respetar la distribución de los seis carriles.**
- 7. No invadir los carriles 1, 2 y 6 cuando se desarrollen entrenamientos de Alto Rendimiento.**
- 8. No correr, jugar o permanecer dentro de los carriles cuando ello interfiera con los atletas.**
- 9. No consumir alimentos ni bebidas azucaradas sobre el tartán.**
- 10. No fumar en las áreas donde esté prohibido.**
- 11. Utilizar calzado deportivo adecuado.**
- 12. Atender las indicaciones del personal responsable.**
- 13. Reportar inmediatamente cualquier condición de riesgo.**
- 14. Respetar a los demás usuarios y priorizar en todo momento la seguridad.**